

 <div>DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</div>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO		
CONTRATO	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO	
	113-10-05	1.0	CONTRATACION	
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA	
		25/02/2022	Página 1 de 8	

CONTRATO No. 090 – 2023

CONTRATANTE: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.

CONTRATISTA: **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S**, identificado con NIT: 811015441-2, representada legalmente por **NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.903.525 de Bello Antioquia.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIES VENALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.

Entre la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT 800115171-8, representado legalmente por **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.862.164 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 424 del 18 de noviembre de 2021 y posesionado mediante acta No. 0111 del 18 de noviembre de 2021 con facultades para la suscripción de contratos, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S**, identificado con NIT: 811015441-2, representada legalmente por **NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.903.525 de Bello Antioquia, quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las consideraciones incorporadas en los estudios previos, y resolución de apertura. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el que se regirá por las normas vigentes previstas para el efecto y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DTF-SASI-001-2023** que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIES VENALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA”**. **b)** Que la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos y el proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DTF-SASI-001-2023**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co – SECOP II, el día 3 de marzo de 2023, garantizando el principio de publicidad. **c)** Que la Entidad fijó como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Lo anterior, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0131 del 27 de febrero de 2023, código: 24.09.0600.03.2409.2409008.399, Rubro: Documentos de lineamientos técnicos realizados (2409008) - Ejecutar cada año el 100% de las acciones requeridas para la implementación del Plan local de Seguridad vial, expedido por el director Administrativo y Financiero de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca. **d)** Que, en el término establecido en el presente proceso contractual, no se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones. **e)** Que a través de Resolución No. 176 del 10 de marzo 2023, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DTF-SASI-001-2023, la cual se publicó esa misma fecha en el SECOP II, junto con el Pliego Definitivo de Condiciones. **f)** Que el día 16 de marzo de 2023, en la fecha y hora establecida en el cronograma general del proceso se realizó el respectivo cierre en la plataforma SECOP II, dejándose constancia de la presentación oportuna del siguiente proponente: **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S**.

 <div>DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</div>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 <div>unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO</div>		
CONTRATO		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		113-10-05	1.0	CONTRATACION
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			25/02/2022	Página 2 de 8

identificada con NIT: 811015441-2, **FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA** 16/03/2023 9:04 AM. **g)** Que, una vez recibida la propuesta y realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA publicó en la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de verificación de documentos habilitantes. En el citado informe el Comité Evaluador indico que la propuesta presentada por SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S. identificada con NIT: 811015441-2, cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo. **h)** Que, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, NO se recibieron observaciones al Informe de Evaluación. **i)** Que en el presente proceso se configura el evento previsto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.” **j)** Que el día veintisiete (27) de marzo de 2023, se procedió a efectuar la APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO en la plataforma SECOP 2, en la cual se evidencio, que la oferta económica presentada por el proponente Servicios Integrales ID SYSTEM SAS, cumplió con los requisitos de los pliegos de condiciones, y teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, no se dio lugar a iniciar subasta electrónica, previamente verificada la oferta económica, que se encontraba dentro del rango mínimo establecido del presupuesto oficial estimado, por lo que el valor que se adjudicará asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00). **k)** Que, el plazo de ejecución del contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto oficial, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2023 **l)** Que, de conformidad con lo anterior, y estando en firme la evaluación realizada y atendiendo la recomendación por el comité evaluador, se procedió por parte del Director General con facultades para contratar, a adjudicar mediante Resolución No. 205 del 27 de marzo de 2023, el contrato derivado del proceso de selección ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DTF-SASI-001-2023, al proponente **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S**, identificado con NIT: 811015441-2, representada legalmente por **NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.903.525 de Bello Antioquia, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIES VENALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA”, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) MCTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones a que haya lugar. Dadas las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** “SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIES VENALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA”. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá entregar los insumos a la DTF teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que el Ministerio de Transporte ha determinado para cada especie venal de manera que cumplan con las fichas técnicas adoptadas por el Ministerio, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Tarjetas preimpresas para Licencia de Tránsito que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.
2	Tarjetas preimpresas de Licencias de Conducción que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.
3	Tarjetas preimpresas para Maquinaria Amarilla o agrícola que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.
4	Tarjetas preimpresas para Remolque y Semirremolque que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.
5	Cinta de laminación Superior 914 para impresora Zebra ZXP7 por 750 imágenes.
6	Cinta de laminación Inferior 918 para impresora Zebra ZXP7 por 750 imágenes.

 <div>DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</div>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 <div>unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO</div>		
CONTRATO		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		113-10-05	1.0	CONTRATACION
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			25/02/2022	Página 3 de 8

7	Cinta Impresión Negra Ref 711 para impresora Zebra ZXP7 por 5.000 imágenes.
8	Cinta Laminación Superior Holograma Ref 068 para impresora Zebra ZXP7 por 750 imágenes.
9	Cinta Impresión Color YMCKO Ref 749 para impresora Zebra ZXP7 por 750 imágenes.
10	Placas Motos que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.
11	Placas Carros que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.
12	Placas remolques y semirremolques que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes del Ministerio de Transporte.

Así mismo, deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 00708 de 1991 y Resolución No. 001888 de 1994 - placa única nacional para automotores. Resolución No. 4923 de 1994 - placa única nacional para motocicletas. Resolución No. 001940 de 2009 y Resolución 003260 de 2009- licencias de tránsito. Resolución No. 001307 de 2009 y Resolución 0000623 de 2013 - licencias de conducción. Resolución No. 0001044 de 2013 - tarjetas de registro de remolques y semirremolques y de registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de construcción autopropulsada. Demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen las enunciadas. De otro lado, los elementos técnicos suministrados deberán ser compatibles con el Sistema HQ RUNT de acuerdo con la lista publicada por la Concesión RUNT S.A. en su página web <https://www.runt.com.co/otros-actores/elementos-compatibles-hq/lista-de-elementos-compatibles>. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Condiciones de entrega del pedido: Las cantidades de cada uno de los ítems serán exigibles por los supervisores del contrato de acuerdo con la necesidad y en el tiempo estipulado para dicho efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Solicitud de nuevos elementos: Los elementos que no se encuentran relacionados en la ficha técnica y que la entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reposición de suministro defectuoso: Durante la ejecución del contrato la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (02) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio de los supervisores deban ser remplazados por desperfectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO.** Bienes ofrecidos- Autorización del Ministerio de Transporte: Para el suministro de los elementos denominados: TARJETAS PREIMPRESAS Y LAMINAS DE SEGURIDAD, el oferente deberá presentar certificación o constancia como distribuidor autorizado emitida por el Ministerio de Transporte e inscrito en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. **PARÁGRAFO QUINTO.** Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, los gastos necesarios para la distribución y suministro de cada uno de los ítems requeridos por los supervisores en cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca a suministrar todos los elementos solicitados, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan todos los elementos contemplados en el mismo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista. 2) Suministrar en un tiempo máximo de ocho (08) días los elementos objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por los supervisores del contrato, conforme las necesidades de la Entidad. 3) Garantizar el recambio de las cintas de acuerdo con el tiempo estipulado cuando estas no den el rendimiento requerido o presenten fallas técnicas o de fabricación. 4) Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato. 5) Garantizar que cada uno de los ítems suministrados se encuentren en buen estado. 6) En caso de que el Ministerio de Transporte o la autoridad competente expida nuevas fichas técnicas modificando el sustrato o las cintas para las licencias de conducción y/o tránsito, el contratista seleccionado se compromete a realizar los cambios exigidos a la cantidad de sustratos y/o cintas pendientes por suministrar. 7) Hacer entrega de los elementos señalados en la Dirección Operativa de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca. 8) El contratista deberá presentar al supervisor, una muestra de todos los ítems con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la DTTF y ofrecidas en su propuesta, para ser

 <div>DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</div>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 <div>unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO</div>		
CONTRATO		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		113-10-05	1.0	CONTRATACION
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			25/02/2022	Página 4 de 8

aprobados y dar inicio con las respectivas entregas. 9) En el evento que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el Contratista deberá remplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por los supervisores, siempre y cuando los elementos sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. El Contratista tendrá hasta dos (02) días para realizar los cambios solicitados por parte de los supervisores; si trascurrido dicho tiempo o no se llegare a la aceptación por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se procederá a hacer efectiva la póliza de cumplimiento. 10) El contratista deberá nombrar un Coordinador de Proyecto, quien será enlace directo con los supervisores designados por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato. 11) Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y lugar establecido. 12) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le impartan los supervisores del contrato. 13) Atender los requerimientos hechos por los supervisores y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 14) Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por los supervisores del contrato. 15) Constituir y mantener vigentes todas las garantías solicitadas. 16) Informar a los supervisores por intermedio de los supervisores acerca de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 17) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 18) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado. 19) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, protocolos internos, seguridad industrial e higiene. 20) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a los supervisores y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca declare la caducidad del contrato. 21) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 22) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, si estuviere obligado a ello. 23) Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 24) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes parafiscales que le correspondan. 25) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo de del objeto del contrato. 26) Mantener a la Entidad indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causas de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo. 27) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar. 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Ejercer la supervisión de la ejecución técnica, financiera, jurídica y contable para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Los demás establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto oficial, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2023.

CLAUSULA SEXTA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)** incluido IVA, costos directos e indirectos, los costos fijos, impuestos, tasas y retenciones, teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios que a continuación se relacionan, de conformidad a la oferta económica presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL
1	Tarjetas preimpresas para Licencia de Tránsito que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.	\$ 1.309
2	Tarjetas preimpresas de Licencias de Conducción que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.	\$ 1.309

 <div>DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</div>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 <div>unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO</div>		
CONTRATO		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		113-10-05	1.0	CONTRATACION
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			25/02/2022	Página 5 de 8

3	Tarjetas preimpresas para Maquinaria Amarilla o agrícola que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.	\$ 833
4	Tarjetas preimpresas para Remolque y Semirremolque que cumpla con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.	\$ 833
5	Cinta de laminación Superior 914 para impresora Zebra ZXP7 por 750 imágenes.	\$ 517.650
6	Cinta de laminación Inferior 918 para impresora Zebra ZXP7 por 750 imágenes.	\$ 517.650
7	Cinta Impresión Negra Ref 711 para impresora Zebra ZXP7 por 5.000 imágenes.	\$ 324.543
8	Cinta Laminación Superior Holograma Ref 068 para impresora Zebra ZXP7 por 750 imágenes.	\$ 1.666.000
9	Cinta Impresión Color YMCKO Ref 749 para impresora Zebra ZXP7 por 750 imágenes.	\$ 1.194.701
10	Placas Motos que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.	\$ 13.090
11	Placas Carros que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte.	\$ 27.370
12	Placas remolques y semirremolques que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes del Ministerio de Transporte.	\$ 13.090

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con las entregas realizadas, previa certificación de cumplimiento suscrita por los supervisores del contrato. El contratista autorizará expresamente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones que por concepto de gravámenes departamentales, municipales y legales hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales **PARÁGRAFO SEGUNDO.** SUJECCIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como debe presentar la información de forma incompleta. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRADO TERCERO.** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO.** La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no ejecutados por el contratista, es decir, servicios no solicitados ni prestados por la Entidad, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de servicios debidamente ejecutados. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0131 del 27 de febrero de 2023, código: 24.09.0600.03.2409.2409008.399, Rubro: Documentos de lineamientos técnicos realizados (2409008) - Ejecutar cada año el 100% de las acciones requeridas para la implementación del Plan local de Seguridad vial, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente

 <div>DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</div>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO		
CONTRATO	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO	
	113-10-05	1.0	CONTRATACION	
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA	
		25/02/2022	Página 6 de 8	

contrato será realizada conjuntamente por el Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Matrículas o quien haga sus veces y la Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Licencias y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar a la dirección, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) A llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista y su personal, 12) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la entidad para la toma de decisiones; 13) Gestionar las acciones pertinentes ante quién corresponda, sobre conceptos previos emitidos por el contratista respecto de suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Solicitar, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la DTTF la aplicación de las sanciones que corresponda; 16) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 17) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 18) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 19) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. 20) Todo pago o requisito o modificación debe ser aprobado por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por mutuo acuerdo; Transacción; Designación de un amigable componedor si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA por todos los reclamos, perjuicios, y daños causados a bienes y/o terceros, en razón del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio

 <div>DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</div>	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO		
CONTRATO		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		113-10-05	1.0	CONTRATACION
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			25/02/2022	Página 7 de 8

de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la entidad o a terceros.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. El contratista debe constituir a favor de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, una garantía única de acuerdo con la clase establecida en el Decreto 1082 de 2015, otorgada por una Entidad, un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con la competencia correspondiente, que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la DTTF de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. **SUFICIENCIA:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su duración y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA otorgará estricto cumplimiento al artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS** - En caso de incumplimiento parcial, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, podrá imponer Multas sucesivas hasta por el 10% del valor del contrato cada una. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista y se impondrán conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE hará efectiva las multas mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la ley, sin existir vínculo laboral entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARAGRAFO:** En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales.

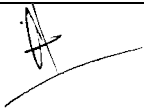
CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que la regulan.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SUBCONTRATOS: El contratista deberá someter a la aprobación de la DTTF cualquier tipo de subcontrato que pretenda realizar. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la DTTF por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso la DTTF se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al (los) subcontratista (s) cuando a su juicio estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del objeto contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá terminado en los siguientes eventos: a) Orden legal o judicial. b) Vencimiento del plazo de duración pactado. c) Mutuo acuerdo de las partes. d)

 DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO		
CONTRATO		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
		113-10-05	1.0	CONTRATACION
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
			25/02/2022	Página 8 de 8

Declaratoria de caducidad. e) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA el manejo de sus datos personales con el fin de que estos sean inscritos en las bases de datos manejadas por la entidad en razón a sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1373 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: elevarlo a firma de las partes a través de la plataforma SECOP II; Para su legalización: La expedición del correspondiente registró presupuestal, aprobación de las garantías y afiliación a riesgos laborales, si hay lugar a ello y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la DTTF, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca (Santander), el día veintiocho (28) de marzo de 2023.

Proyectó: Iván Mauricio Madroñero Suárez Abogado Dirección General		Revisó y aprobó: Edwin Reynel Vargas Patiño Jefe secretaría General y Jurídica	
---	---	---	---